

Turno 96

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Honorable Asamblea:

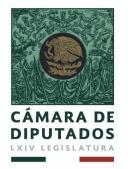
A la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXIV, Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa que se reforma la fracción VIII del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas a cargo de la Diputada Federal Olga Patricia Sosa Ruiz del grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

1.	El, la Diputada Patricia Sosa Ruiz del grupo Parlamentario de Encuentro Social presentó la iniciativa que reforma la fracción VIII del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
2.	Elde de 2020 se recibió de La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el oficio No. DGPL-64 conteniendo el expediente con la citada Iniciativa, la cual se turnó a la Comisión de Pueblos Indígenas para su dictamen correspondiente.
	Indígenas para su dictamen correspondiente.

II. Contenido de la Iniciativa

La Diputada proponente, expone los siguientes Argumentos:

Catálogo y acervo tienen parentesco en su connotación, pero difieren el uno del otro, el primero está restringido a un listado, un registro de cosas, pero el acervo, en una de las acepciones adicionales de la RAE lo une a "comunitario", es decir, le otorga el carácter cultural. A una comunidad lo une su cultura y su lengua porque le brinda identidad. Así, se habla de acervo comunitario, pero también, y así nos acercamos al soporte de esta iniciativa con proyecto de decreto, al acervo bibliográfico.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Justamente, el término bibliográfico, proviene del radical en griego, biblos, "libro", y también, hace referencia al soporte físico, "rollo de papiro", la derivación etimológica al parecer está más enfocada en la planta, que en la ciudad fenicia de donde comúnmente se ha señalado su origen etimológico.

De cualquier forma, como se señala en la RAE y es un lugar común entre la población, lo bibliográfico pertenece o es relativo a la bibliografía misma que se refiere, a una relación de libros escritos sobre un tema fijo, o bien, una bibliografía comprende a un catálogo de libros sobre una materia; pero sobresale que se haga referencia a una disciplina hacendosa del estudio de los libros; pero a mi parecer y para los fines que guarda está iniciativa el significado más cercano es el siguiente: bibliografía es la "relación de textos, procedentes de diversos soportes, utilizados como fuente documental".

Está naturaleza doble, de ser una relación de dos palabras con sus campos semánticos fijos, como son el acervo y la bibliografía, hacen que en su unión, conformen el sentido de un montón de textos plasmados en distintos soportes que sirven como fuente documental, que son preferentemente bienes culturales, y pertenecen a una colectividad o a una tradición. Justamente ahí se soporta mi iniciativa que busca reformar la fracción VIII del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Los soportes de los materiales no son únicamente físicos, también son audiovisuales y digitales. Este cambio es de crucial importancia porque los libros y demás están reunidos, clasificados, catalogados en la red de bibliotecas, hemerotecas, centros culturales y otros depositarios del saber indígena.

En la Ley General de Bibliotecas, en el artículo 2 se define qué es una biblioteca pública y a qué se refiere el acervo:

ARTICULO 2o. - Para los efectos de la presente ley, se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.

...

Su acervo podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales y, en general cualquier otro medio que contenga información afín.

Ahora bien, me interesa señalar que la población está en contacto directo con la expresión "acervo bibliográfico" dado que la máxima casa de estudios del país, la Universidad Nacional Autónoma de México, (U.N.A.M), cuenta con un acervo de más de 13 millones de títulos8 de libros impresos, electrónicos, tesis, DVD's, y otros, grabados en un total de 135 bibliotecas. Esto es, las bibliotecas contienen el acervo y no de manera inversa, como ya se prevé en lA Ley General de Bibliotecas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El acervo de la UNAM, es mayor en número que el de El Vaticano y también que Harvard. Mucho del material se guarda de manera impresa, pues resulta imperativo no olvidar las impresoras. Así, no solo es una tarea imperiosa el cuidar y en su caso reparar, el acervo impreso, también el digital.

En la misma línea que lo anterior, el desarrollo tecnológico nos ha conducido a ampliar los formatos y soportes de los productos culturales, así, el acervo físico puede guardar una copia o integrar los productos en un formato digital o audiovisual. Anteriormente, las tecnologías de la comunicación y de la transmisión de la cultura estaban uniformadas en un formato físico, sin embargo, hoy debemos ampliar el lenguaje incorporando la materialidad de lo digital.

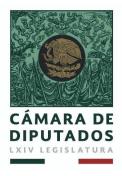
Agrega además que:

Resulta indispensable comprender que todo el acervo bibliográfico con el que se cuenta en el país, ya sea en formato físico, audiovisual o digital, pueda formar parte de la Ley, dado que, aquello que no está escrito no está reconocido.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece en su capítulo III la Distribución, Concurrencia y Coordinación de Competencias, en su artículo 13 se establece lo siguiente:

"Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

- I. Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo bajo un contexto de respeto y reconocimiento de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;
- II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas;
- III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo;
- IV. Incluir en los programas de estudio de la educación básica y normal, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como de sus aportaciones a la cultura nacional;
- V. Supervisar que en la educación pública y privada se fomente o implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

VI. Garantizar que los profesores que atiendan la educación básica bilingüe en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar y conozcan la cultura del pueblo indígena de que se trate;

VII. Impulsar políticas de investigación, difusión, estudios y documentación sobre las lenguas indígenas nacionales y sus expresiones literarias, así como, promover su enseñanza;

VIII. Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven los materiales lingüísticos en lenguas indígenas nacionales;

IX. Procurar que en las bibliotecas públicas se reserve un lugar para la conservación de la información y documentación más representativa de la literatura y lenguas indígenas nacionales;"

En la Ley, no se señala la existencia de un acervo que permita clasificar y catalogar los bienes bibliográficos, digitales y los productos audiovisuales especializados en las lenguas de los pueblos indígenas nacionales que se encuentran depositados en las diferentes instituciones.

En la mencionada Ley la participación y reconocimiento del soporte digital, no está incluida y sin embargo, es el principal punto de conexión académico actualmente, es innegable que los soportes digitales influyen en las dinámicas de aprendizaje de la población, aún cuando existe una población mayoritaria que se educó en la cultura del libro impreso.

Por otra parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, se reconoce como una Nación pluricultural, sustentada originalmente en los pueblos indígenas y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

En el artículo 2, se lee que el reconocimiento de las comunidades indígenas será con fines, también, de "Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad." En ello, guarda vital importancia la creación de bibliotecas y similares, pero también, el contenido bibliográfico, el cumulo de materiales que da cuenta de la historia y de la riqueza de las lenguas indígenas de México.

Subraya específicamente lo siguiente:

En este sentido el pasado 4 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abrogó la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

En esta nueva Ley se dispone que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Asimismo, se prevé en su artículo 2º que el Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Por otra parte, la iniciativa busca normar en la Ley una práctica que forma parte de las prácticas regulares de nuestras instituciones. El INPI (Instituto Nacional de Pueblos Indígenas)9 tiene un acervo de catálogos en línea, documentales, de arte, históricos y multimedia.

La difusión de los acervos del INPI, promotor y conservador de la cultura y el patrimonio de los pueblos indígenas, se realiza bajo los siguientes canales:

- "Acervo de Arte Indígena, con más de 23 mil piezas originales del siglo XVII a la fecha.
- Acervo de Cine y Video "Alfonso Muñoz", con casi 3 mil cintas cinematográficas y 13 mil videos documentales.
- Biblioteca "Juan Rulfo", que incluye los fondos: bibliográfico con 45 mil títulos, hemerográfico con 8 mil, documental histórico con 14 mil y cartográfico con 13 mil.
- Fonoteca "Henrietta Yurchenco", con más de 11 mil registros sonoros que incluyen música y narraciones orales del pasado y el presente.
- Fototeca "Nacho López", con más de 350 mil imágenes de 1890 a la fecha.
- 30 Centros Regionales de Información y Documentación, 8 Archivos Históricos y 21 Fonotecas del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas en los estados de la República."

La cultura indígena, a los ojos de muchos quienes consideramos que México debe transitar a ser una sociedad, menos desigualdad, más comprensiva, justa y solidaria, una Nación ejemplo de amistad y riqueza cultura, para generar un mayor bienestar para todas y todos, y eso para por incluir y reconocer nuestra composición pluricultural y multilingüe.

Por otra parte, los acervos no son una nueva forma de almacenar y cuidar de la cultura, ya que de diversas formas se ha ido resguardando la memoria colectiva, por eso, resulta más que necesario, reconocerlo en la ley, porque así, se podrá reconocer que las miradas históricas pertenecen al acervo bibliográfico de los más de 65 pueblos indígenas de nuestro México10.

Lo anterior, con múltiples finalidades. Por ejemplo, la Unesco, en su momento estableció que el acervo bibliográfico de Sor Juana Inés de la Cruz forme parte de la Memoria del Mundo11, se incluyeron documentos de vario tipo, cartas, escritos, fragmentos, correspondencia, otros. Y de esa manera el acervo contribuyó a la construcción de memorias y saberes en favor de la pluralidad.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Al ser un acervo rico en variantes, puede generar copias digitalizadas, apuntalar la preservación y difusión de material original, o bien, poner a disposición de la población la pluralidad de las lenguas habladas en territorio nacional, en formatos cómodos para su utilización, e igualmente, fomentar el aprendizaje e investigación de distintas áreas de conocimiento en las que se encuentra el acervo.

El acervo sistematiza y puede lograr que haya apoyo al aprendizaje de lenguas, a través de la distribución de las obras, piezas, etc, igualmente puede ser una piedra de apoyo para al fomento y apoyo de las bibliotecas y hemerotecas depositarias de las lenguas, así como la creación de escritos en lenguas indígenas.

Cabe señalar que se ha reconocido que los acervos orales han contribuido al conocimiento de las diferentes lenguas nacionales.

Así el acervo se refiere a una inclusión de soportes de distinto tipo a través del Estado, para que, con los distintos órdenes de gobierno, pueda fortalecer el acervo de lo que vincula y fortalece a las comunidades. Se nutre constantemente a través de bibliografía, conferencias, audios, diccionarios, obras de consulta, entre otros muchos más

Después de lo anterior, propone un cuadro comparativo de la siguiente manera:

LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13: Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:	Artículo 13: Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:
I-VII	I-VII
VIII. Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven los materiales lingüísticos en lenguas indígenas nacionales;	VIII. Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven el acervo bibliográfico en formato físico, audiovisual o digital de los materiales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

|--|

La proponente concluye con la siguiente exposición:

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto en el artículo 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue

Artículo 13: Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I-VII...

VIII. Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven el acervo bibliográfico en formato físico, audio-visual y digital, así como los materiales lingüísticos en lenguas indígenas nacionales;

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Después de realizar la revisión del contenido y análisis de la propuesta, esta Comisión dictaminadora presenta las siguientes

II. Consideraciones.

Única. Está demostrado históricamente que la imagen codificada a través de códices era la principal metodología para el registro histórico, de datos o de

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

información de los pueblos indígenas. Los *tlacuilos* dibujaban y con ello registraban. Los registros pasaban a incorporarse a los "amoxcalli o casa de los libros" ¹ Por ejemplo, "El zapoteca Árbol genealógico de Macuilxochitl (Oaxaca, México, hacia 1570), considerado el manuscrito pictográfico zapoteca más antiguo que se conserva a tan gran escala, retrata a quince generaciones de gobernantes que se remontan al siglo XIII"² es un ejemplo palpable de este registro. Pero no todos los registros son pictográficos, también hay algunos más complejos que son de trasmisión verbal y de movimiento. El ejemplo más llamativo de esta situación es el caso del Rabinal Achí (danza, maya Guatemalteca).

Mucha de la historia de los pueblos indígenas y afromexicanos ha desaparecido A veces por destrucción directa y en otras ocasiones por robo. Mohar Betancourt y Fernández Díaz, han afirmado lo siguiente: "Joseph Alexis Aubin, por su parte, saca del país, de manera no muy legal, un valiosísimo acervo que hoy se encuentra en la Biblioteca Nacional de Francia"³.

Por todo ello, a juicio de esta Comisión, la iniciativa que aquí se somete a consideración es una acertada propuesta y en lo general, se aprueba y se respalda.

En razón de todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los miembros de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

-

¹ MOHAR BETANCOURT, Luz María y FERNANDEZ DIAZ, Rita. El estudio de los códices. Desacatos [online]. 2006, n.22 [citado 2020-06-15], pp.3-36. Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=\$1607-050X2006000300001&lng=es&nrm=iso. ISSN 2448-5144.

² Cfr. https://hispanicsociety.org/es/library/manuscritos-y-libros-raros-de-latinoamerica-y-filipinas/

³ MOHAR BETANCOURT, Luz María y FERNANDEZ DIAZ, Rita. El estudio de los códices. Desacatos [online]. 2006, n.22 [citado 2020-06-15], pp.3-36. Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2006000300001&lng=es&nrm=iso. ISSN 2448-5144.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue

Artículo 13: Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I-VII...

VIII. Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven el acervo bibliográfico en formato físico, audiovisual o digital de los materiales lingüísticos en lenguas indígenas nacionales;

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a ___ de ____ del año 2020.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5.3-Turno 96

INTEGRANTES Comision	ón de Pueblos Indígenas	
Diputado	Posicion	Firma
Alejandro Ponce C	A favor	5B2D22B909087A4980A3FCE73AC8B AD35D0F85C45F86748FA87A537F9A 43B6B3D9854169BE14BCEA550C74B F2EA006A03CCDC47B82E7E0EA887 320D0EDB86A27
Alfredo Vazquez Va	A favor	831C782563167D623CA2F4CE542D9 D7C3FB06C12FC947017D1768B0DD BDA4286234C31474314115D2731D77 77E48D3F407CCAF0B2E874604CDE7 EDF0ED1AB75E
Antonia Natividad Díaz	A favor z Jiménez	04AEF2CCE28D47BFC77C201B060C 013B809C3119F3FCF5123AD8FBA1D 75D71D637708079712191CDF9BB1C A916FCEEC81D981E9ADD971FEBF8 AE640C6BB07D57
Araceli Ocampo Man	A favor zanares	9B087BA42B0B8E53A8E606F06DD6D 9C3E6C3C037DF5D6517181F976D8B 2335CE71A46A0E0C865AE4F9E2BFC 090CC963F146A3D6AE2E57551017C 785E8B571E7F
Ariel Rodríguez Vá	A favor zquez	D21D59EA565FC1A83EC622F9CEB9 73330E641EBE8CAB2290518FB03CC A2E99833D4BF339E3778FF204089D2 5918DA850C9B0AD3B08BDC08CF84 D53582AB856E6
Beatriz Dominga Pére	A favor ez López	FA976D54F8D13CD0D8F3831FFA613 C2065BC3BAC0ABA0375F59EE97D2 7CD59352F00D1D7C24636F31AFE6D 3E00DDEE359F656C9CEF557CA4FA 6BBA21C1F6ED8B



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:15		2 de diciembre de 2020
NOMBRE TEMA 5.3-Turno 96		
INTEGRANTES Comisión de Pueblos Inc	dígenas	
Bonifacio Aguilar Linda	A favor	1C6CC973D2C9D510ACBCC3973400 C506517360FB4F5B0012D0AA2C4B4 6765EC7D023A034B3CCFA57E6E867 51B7140C30A3FDBA935F827B30F7A 4DDA371C8E3A2
Carlos Alberto Valenzuela González	Ausentes	2E6C3888F48D68B68B68AAE321D77 F6990B40307C7A741A40FD1EA0AB7 65A8857C057B6887EE358FCF9286F C3135F6F7AE08089F6F94E22CE1C9 C6218ACA64F5
Delfino López Aparicio	Ausentes	0CB512D186362B30979D64F951CB6 8569CD6A94F5DBB36EFF82DD1D5E F0A402869267771CD79C12B0F66F21 11FE16FC448C37BB589DF165BB63F 89022F43C3B7
Eduardo Zarzosa Sánchez	A favor	7CB8B798E007BBE17224911A59A8E E8F2E185F198F386D44FE97BA1A89 7D8A44E23EA80624D987B2EDD1060 BB6F4322F5A1A35FA0E92E1F3E5E3 F4C8328CE944
Erwin Jorge Areizaga Uribe	A favor	507DC3B0366EBB2FE582292522D47 01AB99A001CE69007F9F04BD7E828 B8E57328591574C72EE31DA12895C 3B4207293D46A9E8177A4CBDFFAF7 7D33A444E733
Frinné Azuara Yarzábal	A favor	3F7A4150ED7DB9C9359A71B197231 1AFF7C700F0F6A5CB94C995DD4E6 A5561D8420FBF2665264CAC878B38 F0B755DE6734570EBA413A63D8254 3D578A2298C4A
		CA07606C89172302C8F5C118EE8AB ECABDEB4210D477667B49AFC50E0

A favor

Gonzalo Herrera Pérez

90854190A9470FB58AFD166F09D4D 9F4294B1AA705E2D3B6E2D8D81AD D7D2EF83CFE2DF



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:15		2 de diciembre de 2020	
NOMBRE TEMA 5.3-Turno 96			
INTEGRANTES Comisión de Pueblos In	dígenas		
Inés Parra Juárez	A favor	B252F8D91A169E46917557E6D74B4 E87BAABFA7F790CEA4FBB98BC8E3 F1479D0E498D84684848594A889773 655DCC3D4DA88E50CAFC5B44576E AFB8E301B2478	
Irma Juan Carlos	A favor	89345FB3171356EC8F8B3B488F74C5 A28C877F95A393512EE454D6C72BC 543556FA86B8C92347850C8A00D27 D2DF34A8D7C037CB128E2216B3993 2C77B7A4144	
Javier Manzano Salazar	A favor	7DB3AFA9B83508934CBF9B9E77A96 A796DDF522F306ECAE056ED1F8681 5559B29EBA485F2EE4E18182481E05 684BD8A1A622D8C9CC66B4E94F048 98A11930023	
José Francisco Esquitin Alonso	Ausentes	44335FA056CD5CCDBC894FF57C3C BB9891794F2F43DF9E4ADE8413B06 E6F1F1A8AF0075D72189C83E38C30 42AABC53DC95AB6D9E821C4E96A1 BB2C3EE0A2BD20	
Juan José Canul Pérez	A favor	BE35189D5B4BE01A4B4F970A7A406 F033B5A9FCF33AD08DD6B85DFFF6 BB38638D865F33F2E75D86746C7646 A316513CE32E0E80515B6AE4C5110 10CB97D10153	
Juan Martín Espinoza Cárdenas	A favor	2716BEEB4230F35850E4645B015C22 B8C2638ECB1610F151358CAF7EEF3 056A4E558AECA7521A009DC564F6C 343A53584E7D07EC0D551A699DF01 314C1CCAF36	
Lucinda Sandoval Soberanes	A favor	543D86386BC493767E037B3F68580F 371A6C3F02E372B3BC38F58EC5049 0C2189B5C10731FDFC1EA9BC99A4 AE0B92344FAA5171F8B6E60D514DD 14D902EBB654	



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria I XV

Ordinario

Número de sesion:15 2 de diciembre de 2020

	NOMB	RE TEMA	5.3-Turno	96
--	------	---------	-----------	----

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Manuel Huerta Martínez

A favor

525F304EFA47BF7198B121666EC0D 0D4BC11151A6523971CDE9D3FB2A4 A8BA9C36EE7512454675EC984E98F 59F40BBA08777C325A700ED0679B6 0275D43087C8



Marcelino Rivera Hernández

Ausentes

0AFA5E4F8A54D080FC297F8618F1A 831B6B119CE00DCA150151113E393 D2428C33AD2AE22A4A92B0A4ACBF 40E66AE85093B54EDB1355B19C58F B47E5FCB17359



Margarita García García

A favor

FCC737C3760C0520DCE8C0E711FF ED0D676AD0C58E68C6CB25FB0594 D96C0C564029A65BA78584D4CBAD 5301ED2B3886919104790E98BD9696 D2F723FBEC7DE8



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

22EB4626BDD83C0A6A1A1E35AE68 DF4522F4D29FD88278C3C703FA3B5 2060A0DC683FF93F87B995E23D31F F10E8C6B33A9E7B985D35D45EBEA 8BB0E1AC508F2C



María Roselia Jiménez Pérez

A favor

3A25A4786481962613F57E9D4FE35A 065C1D99BCEF31487D46700FF88AB A2ED37586A8923DFEED6BF5389040 84F7876A845272AE17D405F5FAD145 3341D9B7B0





Martha Olivia García Vidaña

A favor

E7F85DE2382604DCA51E24293DBD EA1801B55A25A110BD4611F9877EA 04C7EA65A92C070C676456EDA400C 2D4C55B12DB667859CB1C215FF2D8 C536CBB2E58CB



Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio

Ausentes

AB6DDCBC1537F4B7C7FE2D106A2C 9ACE90908A8C31E7DEB11807BCDC CFD919C17E7ABBFCEC7772901B3A CDCF40BB6119694B7C0473299EB99 0BD02C33A6D3318



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de	sesion:15	2 de diciembre de 2020
NOMBRE TEMA 5.3-Turno 96		
INTEGRANTES Comisión de Pueblos Ind	lígenas	
Roberto Antonio Rubio Montejo	A favor	517E9EBBCAEE4197A7E6F5754B4C C47E4148E2F86DB81B05B89534293 F29D91D78A7B9ACE1BBDA2C2DBC 31C9C1F5A2159BDA1EA6BA0BD411 737781FE5B9C98AF
Teófilo Manuel García Corpus	A favor	555E378454EAC5ED9DE26A390E93E D24472F6AD75986E53853D8558212F 68FC2342A9DA9F57BD9B0635E50EC 48A0D2FC657DBA2C1969109085E1F 5A1CA13E37C
Ulises García Soto	A favor	9E2819632EB6604390C4EE743FEB2 47DE4583955C03AB5F8730F09AA34 C13B483660EFE817F6C8A3BAE7B17 D1E28043E04856A1DB105C7DD1C69 E62795E191D4
Virginia Merino García	A favor	A3E362C7D48CBBB82F21E054C02D 44CA3C2CA6920693E8D82768C6A41 33E6507D710212613E2A9819889C4F CB15F5E2E53065C7DF79BC3067660 C1ED90ECD9AF

Total 31

Virginia Merino García